



Veinte y tres.

SELO QUARTO. VEINTE Y TRES
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y UNO.

Libro Capitular para
Este Año de 1791

En la Puebla de Nerja en
en el día primero del mes
de enero de mil setecientos noventa
y uno los señores D^{ns} Nicolás

Collado y Dⁿ Juan José Alcalde de ella se
sentaron ante los señores D^{ns} Pedro Muñoz y Dⁿ
an González habiendo en claro por los
títulos liberos al parecer p^{ta} N. N. C. D.
Velasco y Dⁿ Antonio Alcalde de ella
toda Puebla de los Indios, p^{ta} este primer año,
y en su cumplimiento cuando por los
señores D^{ns} Antonio Santiago y Dⁿ Antonio Sereto
putados y Dⁿ Joaquín García Sindiés Peroneo de
comun por no haber Verdadero en el, los
viéron p^{ta} los señores Alcalde dándole la buena
Pasa de los empleos en la forma ordinaria
y habiendo provido el Jaran acostumbrado
brado en conformidad de lo que previene p^{ta} N. N.
y mandaron los señores que los
títulos se copien a Continuar de este Verdadero
y lo firmaron los que saben de los

EVE 1791

Muy yo el en por haber sido a todo me
se me a y do y se =
Juan Gonzalez

Antonio Serrano
Rafael de Guzman

Titulo y Nos el Consejo Junto de la Real Audiencia de la Ciudad de Kley W.
por el p^{re} nombramos p^r Alcalde de la Puebla
de Nerva para el proximo año de mil setecientos noventa y tres
a Nicolay Collado Ver^{no} de ella por Concurrir en su
Persona las buenas Calidades y Condicion^{es} y In-
currancia q^e para obtener el Empleo de
quierer^e mandamos a todos los Regidores de
esta de qualquiera en estado y Condicion q^e sean Regidores
y tenzan por tal Alcalde Guardando todas las
Gracias Privilegios y Exempcion^{es} q^e le debieren
guardado^s a cada uno de ellos con los diez y cinco turnos
q^e le correspondan y asi mismo le daran el auxilio
y Ayuda q^e pidieren en los Cargos q^e le Nerviaren to-
do bien y cumplidam^{te} sin faltarle en cosa
alguna p^r q^e en lo tenemos acordado en Cabildo
p^{re} Nos Celebrado, dado en Kley Malaga a Ca-
torze de Nov^{re} de mil setecientos noventa y tres
Alonso de Igualada = Matheo Tor^e Salido = Juan
de Piedrola y Coron = p^r acuerdo de esta M. N. C.



Miquel del Alamo

Titulo y Nos el Consejo Junto de la Real Audiencia de la Ciudad de Kley W.
por el p^{re} nombramos p^r Alcalde de la Puebla
de Nerva para el proximo año de mil setecientos noventa y tres



Teinte marauoso.

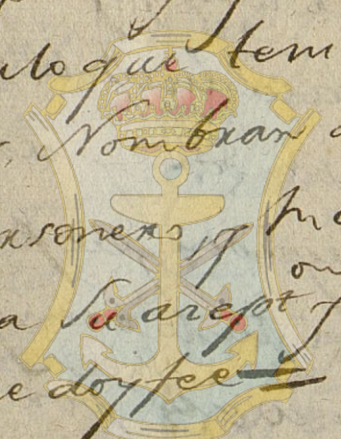
SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Yo a Juan Gonzales Verons de ella por Concarn
en su persona las buenas Calidades y Financas
tantas q para obtener los empleos se requieren
y mandamos a todos los señores de esta Puebla de
qualquiera estado y Condicion q sean le han
y tengan por tal Alcalde Guardando le todo
las Gracias, Privilegios y excepciones q le debieren
guardado; acudiendo en los dias y como
q le correspondieren en su mismo le daran el
auxilio y ayuda que pidieren en los cargos que
lo mereciere todo con su cumplimiento sin fal-
tante en cosa alguna por quanto en lo tenemos
acordado en Cabildo por nos celebrado, dado en
Nuestro Real de Malaga en Catorce dias del mes de
Noviembre de noventa y qualada = Ma-
rtes Josef Valido = Juan de Piedra y Coronado =
por acuerdo de una M. N. C. Miguel Alamo =
Concuerdan los dos titulos y textos con sus originales q
debolbi a los contenidos en ellos por los que se firmaron
ran aqui y para q asi conste ponga el primer en verso
en dos dias del mes de en el mil setecientos noventa y
Juan Gonzalez de Nicolas Collado

Rafael de Guzman

Nombre
de la
Pueblo

En la Puebla de Vera en quatro dias del mes de mayo
del año de 1570 el Sr. Nicolas Collado y Sr. Juan Gonzalez
Alcaldes de ella deservon q' para cumplir con lo superior
en lo que estan comunicada para la admini-
stracion y Gobierno de lo Caudales de Prop. de este Co-
mun de Vera se nombraron de Diputa-
dos de ellos en atencion a que en esta Puebla no
hay necesidad para q' el nombramiento sea con-
arreglo a lo prebenido q' otros sera conben-
te q' se componga de tanto de los mros de los
Alcaldes, Diputados y Sindico Personeros de este
Comun, por lo que teniendose sus mros por
nombrados, nombraron a los de los Diputados y
Sindico Personeros q' mandaron se les haga
saber para su acierto y su conocimiento de lo firma-
do en que doy fe



Gonzalez) Nicolas Collado Antonio Saez
Rafael de Guzman

Nombre
3

En la Puebla de Vera en ocho dias del mes de
año de 1570 el Sr. huiérase el nombramiento
antero a Sr. Antonio Saez y Sr. Miguel
Vosado Diputados y Sr. Pedro Gonzalez Sin-
dico Personero de este Comun en su Person
quando tanto q' a eney q'ntelificados



Veinte maravedis.

SELEO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO,

dixeron lo aceptaban y aceptaron y estan
prontos a cumplir con todo lo contenido
a las encargas y firme el Sr. D. J. de los Rios

Guarada
[Signature]

Nombre
de depositario

En la Puebla de Nerva en el antecho dia me
gano los señores D. Nicolay Collado y D. Juan Gonz
Alcalde de ella y D. Am. Texeto y D. Mig. Vado
Diputado y D. Pedro Gomez Vadindico Perronero en
la que no ay verdades p[er] q[ue] ley referi con
ponen Consejo; Dixeron que para cumplir
con las Vpexiones om[n]es q[ue] estan comunicad
se Noverita haver Nombram[en]to de un Depo
sitario de los Caxatay de enoj. Prop. para
este p[re]s[en]te año q[ue] sea persona de muy satisfaca
cion y me l[ic]e y a bono, y q[ue] concurren en
Lincunnam en D. And. Albaray de m[er]ito
vindicacion desde luego le Nombraban y Nom
bran p[ar]ta del Depositario y mandaron se le haga
Saben para su m[er]ito y q[ue] se le entregue

los doctores de may. Vcario. Mercedario. parson
pueda cumplir con este encargo, y debida
debidamente y razon para de la ar. debida
a tiempo ar. lo dijeron y firmaron los
Sabem. D. g. do. fee =

Gonzales Collado Suelto

Rafael de Guzman

En Nerja en el antecho dia me. 7. año 7. de 1700
hize saber el Nonbre de Depositario anterior
D. n. And. Morey de este Verindario en un perso
na q. sup. lo aceptado y se obligo a
cumplir con los obligos de este encargo y a librar
la debida cuenta y razon el q. es de D. n. sup.
que cubren en un poder para tanta con pago ar.
debidamente y lo firmo D. g. do. fee =

And. Morey

Rafael de Guzman

En la Puebla de Nerja en el antecho dia me. 7.
año citando (Juro) Juro en forma de Consejo
los Alcaldes, Diputados y Sindico Personero
de este Ayuntamiento el en ley hize Notario q. sup.
qui. D. n. sup. para el Gobierno de sup.

Señete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

El Tomulario para su cuenta de Neglam para su gan, la Pl. Praxmar. Sobre lo que ha na va publico de Conarion con el nombre de Titano, Atemin que quedo en esta Puebla de Veracruz de la Merina Nro de Montey la Plom para que cobre lo arrendam de las tierras del Concur de D. And Lopez de Alcantara y otros banq otros prop, y otros que de ben salen los Jun para el mesor Gobierno de la Republica, en todas las qualy manifestaron quedar y ntelisen cidos, y lo firmaron la gra bendiq doy fee

Juan Gonzalez

Al Collado

Sello

Rafael de Guzman

Libranza de Salom

En la Puebla de Veracruz en las 9 de mes de ...

Juan Gonzalez Alcazeta, D. Amador Senado,
 D. Miguel Porras Diputado y D. Pedro Goni
 Jurado Perrenero de la comarca de Logroño
 en virtud de lo que los D. Señores Condes, depe
 non, de su real cédula de su Magestad, para el pago de
 los Salarios de Estan Senadores p. el Reglam.
 de su Magestad de los D. Condes, p. sueldo
 de las Personas q. en el Contenedor de q.
 tengan Efecto, para su abono de la Libranza,
 en la forma de q.

Quinientos de Libranza Contador el Caudal de los Propios
 Doycientos y Cuarenta D. N. de Estan Senadores
 de p. el Salario de los Capitulares,
 de su Magestad, Indica de Prouad.
 Indica ————— 2110 —

De su Magestad p. el Salario de
 sus D. Señores, los miseros de su Magestad
 de los D. Señores Reglam. ————— 1000 —
 Causa Parcial de Comproves de su Magestad. ————— 1240 —

Doycientos y Cuarenta D. N. los quales son
 misos. Mantener Libranza Libranza Contador
 los Propios de su Magestad de su Magestad



ciudad de marauebis.

SELLO QUINTO, VEINTE MARAUEBIS, AÑO DE MIL SEPTICIENTOS NOVENTA Y VNO.

formal licencia p.^a de la Diputación de esta
ciudad de marauebis, de los Intermedios según las correspondientes
Resoluciones, y de los señores de la Real Audiencia, en
quien se ha de dar el dicho fin de la misma
non los que se han de dar. No se requiere =

Ni en las collas Juan González

Antonio Sacerdote



Rafael de Guzmán

En la Puebla de Santa Cruz Veintidós de mayo de
Dn. 1808, yo el Sr. D. Nicolás Collado y D. Juan González, D.
Antonio Sacerdote, Sr. D. Miguel Borado Diputados de
esta Real Audiencia y de la Real Audiencia de
Cádiz, no ay Resoluciones p.^a lo que los señores
Compañeros Comisarios Diputados que a este Comisario

de unaprovechados Diferentes Cortes. Presnos que se
deben pagar al Caudal de Prop. y P. de las Cortes.
El Depósito de los con las formalidades correspondientes
por un abono librando a los Cortes en la
forma siguiente,

Pagamos de Documentos P. V. que se
le aviene al Predicador, Caudal
de lo aviene en esta Puebla y parte
año, de M. D. P. T. Uig. como
nuestro Predicador Capuchino con
central en la Corte de México los mis
mos de Encom. Señalado p. el
R. Cam. Com. de Perisio



0200

Y para el salario de M. D. P. T. Uig. como
Predicador de esta Puebla quinientos
y ochenta y cinco reales de millar
Señalado p. la R. Incom. D. D. D.
Caudal que en este mes de año en
Encom. de Perisio, en su D. D. D.

0058
258

Y ciento ochenta y dos reales de millar
de lo que se han pagado en este año,
Por tener las Bajas de lo que se

municado de las dhas Puellas &
diferentes ordenes p^{ra} los 5. Juves
a quienes an correspondido, como a 0258
panose de los dhas dhas. 182-30

H. Cien R. V. que se le unido a
Manuel Vitegas, Merico de la dha
Puella, & auida de Coma p^{ra} el
mucho, para p. q. atener, de las
Bisitas, & mas q. de los Juves a
todas las Embarcaciones q. llegan a este
puerto, En virtud de los ordenes p^{ra}
precaros la dha dha de la Coma



de la dha dha de la Coma 182-30

H. Novena R. V. que se unido a
En Coma de la Coma & auida,
& de los dhas p^{ra} q. se paraban
p^{ra} dhas, auida de la dha dha
de la Coma & dha dha 0090-

H. Juicio de Juicio de Juicio
q. se pagaron En la dha dha dha
Juicio de Juicio de Juicio p^{ra}



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

La Contaduría de Correspondencia de esta Real
 Puebla de San Juan de los Rios, Contaduría 2 0630-30
 Contaduría de pago ————— 0515-20

A Ciento ochenta y ocho Rs. Diez ms. V. que
 pagaron en la Real Hacienda de esta
 Provincia de Granad. p. los siete p. ciento.
 El Valor de los Derechos de El Comercio,
 de Vinos Agravables, Carta de Cartas
 de pago ————— 0308-12.

A Ciento cinco Rs. Siete ms. V. que
 pagaron en la Ciudad de Granada p.
 la Real Contaduría de Correspondencia de esta
 Puebla de los Rios con el Ducado de Conquistador
 p. S. M. p. El form. de la Real Contaduría
 de Doblones, Contaduría de Carta de pago ————— 0443-07

A Diez y seis Rs. que se pagaron en 1568 (04)
 Real Real Caxmines Contaduría de Real
 Puebla p. los de los Niños de las Casas.

Requis, de acordado a esta parte 1568-04
En esta parte año, Comta de Nerja 0082

H. Cienca, Noremungacho D. D. que
se acordado, En pagar los Cienos
de los sonos y demas alimentas de
en esta parte año se acordado
D. los desinos Comta de Nerja 0098.

H. Veneney ochu R. V. que licieron de
Nerjon, que bajo la bulla, de
S. Cruzada de la Cruzada, de
esta parte año, por el Comta, como
aparece de la Cruzada 0028.

H. Veneney Cruzada D. D. que se pagu
por a varios Regios de paraxo la
la Cruzada de Nerja con diferentes
Comunas de Nerja de la Cruzada de
esta parte año, como fue acordado
en esta parte Comta de Nerja 0024

H. Dore D. N. que se pagaron a Nerja.
Baena D. D. de Nerja y Limpian las
para D. D. En las ocasiones Comta
de Nerja 0012-
1842-04



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO

4842-08

Yt. Cuentas de D. V. que se guardaron

En la casa de marañon que se aduso a

Este Cavildo, En las funciones de

Justicia que se han exercido En esta Villa

quial. Contas de Puntos ————— 0072

Yt. Veinte y Cuatro D. V. que se pagan

a Juan Ramirez p. sus Palomas

De que hizo. D. D. de D. de D.

p. Este Cavildo. Domingo de

Ramirez Contas de D. V. ————— 0021.

Yt. Cientos ochenta y seis D. V. que

se pagaron, En papel sellado y blanco,

En uso de los anuntios de of. y Comercio,

de acuse Comuns Como mas largar.

Contas de testimonio de acompa

na ————— 0186

Yt. Ciento y treinta y dos D. V. que

se pagaron a Juan. Ponce, p. las,

2124=08

Pelotas. de los de Salgas que se
estaban. En la Sierra de este termino. 2424-08

por la Matrona de los de Juan Pe
raf. Davinas. p. Contemplar, mal

Val. exen. d. de El monte Mar
tino. y aun de menor costo.

En que se incluye el costo de

Chandal. Comna de Panto 0432--

N. Ciento de V. que se repartieron. En
arriba, de la Capa de Caballerias
de dicho barrio. En esta Puebla,

Comna de Veiga 0007.

N. Ciento, de un año de V. que se
con pagado a D. Miguel Alvarez. p. Don
Juan Querebe, de Camel de este Co
mun. p. no tenerla, Comna de San

Vero 0468.

N. Ciento. y de un año de V. de repagr. 2431

al P. N. de Pardo, p. el Alcaide
de do Ina Sala, que ocupado, de
avintan. p. los Cabiles y de un año

12
15

(27)

26
3

25
3

20
1

27
22

78

75

96

51

156

150

192

51

591

2188



Entregada

~~7~~





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

que occurred, p. hubeuse situado
En la Plaza p. de nueva Puebla, por
no tener casa comun, Casas conito 2438-08
uiales, Consta de un V. C. nio 0120-

H. de las Ciudades, ^{mes} p. V. que han
pag. a p. de la Plaza, p. el Alqui
En a una Casa, q. dices a mitad
de la casa, p. no tenerla. Esta
Era Puebla, Consta de un V. C. nio 0123-

H. Cinco D. D. de los T. J. de el
finiq. de las quantias. Consp. ad
ano proximo para. Enmend
a Bonan. al depositario de la p.
de una de la Puebla. p. haverlos tom.
a meng. En la Parroquia de Venecia,
Los ladillos que al millera Consta
de un V. C. nio 0005-16

H. Si se quierda las p. V. que han. 2679-57

pagado. p. los Partidos, a pagar
Mensual, de Correspondencia, al no. 267017
p. los de este Comune contra de los 0053.

V. Lucimay tres D. T. que son los
C. D. O. Bartones p. la Just. de esta
dha Puebla, como consta de los
V. C. rios 0033

V. Lucrentes Cuatro D. T. que se
son pag. a Antonio de Lavague
que vive p. las partes para la
Cuid. de Guad. con la Just. de la
dha. a Maria Martin. Enferma
de Mal de S. Lucas. Como consta de
los de la V. C. rios. y otros de los documentos que
acompañamos a esta cuenta 0044.

Cuya Partida componen, Do: = 2809217.
mill, ochocientos, Nube N. Diez Treinte mas
V. los que sus m. d. mandaron librar
y librar. Contra el of. P. de J. y g. de los
p. de forma libranza. Contra el Depo.
sitario, de los, p. que los pague de la
Justicia, de esta dha Puebla, y cosien

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

de Vno continuacion, p. su Abono.
En las quentas que se dan a los señores
y señoras que saben a su cargo de
que soy fec. Juan Gonzalez

Ni Colas Collado Antonio Suelo



Don Juan de Suf...
Don Juan de Suf...

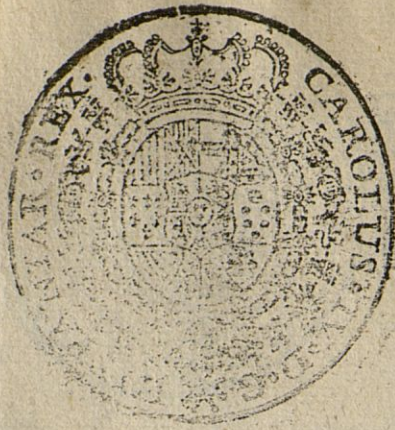
Rafael Guaranda
E

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

